

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Diana Milena Jaramillo Pérez
Demandado	Pablo Andrés Latorre Roldán
Radicado	056973184001-2023 – 00221– 00
Providencia	Auto # 1150
Asunto	Corrige auto

ASUNTO A TRATAR

Corrección de error de digitación.

CONSIDERACIONES

La parte demandada dentro del proceso es PABLO ANDRÉS LATORRE ROLDÁN. No obstante, en el auto No. 1069 del 08 de agosto de 2023, por medio del cual se admitió la demanda, numerales 2), 4) y 5), se indicó JUAN PABLO LATORRE ROLDÁN, tal como fue solicitado por la demandante en las medidas cautelares, lo que denota un error de su parte que fue replicado por el juzgado.

El inciso 3) del artículo 286 del Código General del Proceso faculta al juez a corregir el error en el caso que nos ocupa, por tanto, procederá el Despacho a enmendarlo, considerando que compromete la parte resolutive.

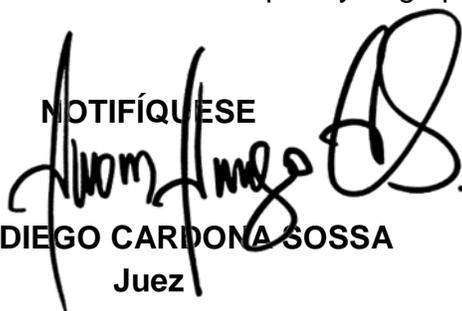
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto No. 1069 del 08 de agosto de 2023, numerales 2), 4) y 5), entendiendo que la parte demandada es PABLO ANDRÉS LATORRE ROLDÁN.

SEGUNDO: DISPONER que esta decisión se incorpore y haga parte del No. 1069 del 08 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 111 fijado el 23 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42e637d4b192ad25b4b1a27e5434b2fa8d4423f61e54cbfa8ff420dbead7f0**

Documento generado en 22/08/2023 04:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>